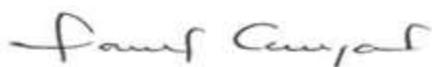


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso ejecutivo laboral. José César Ramírez López vs. Iss hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2014-00800-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

Santiago de Cali, Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta que la entidad demandada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial, y en razón de evitar doble pago de la obligación solicita se ordene la devolución del dinero a la entidad demandada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento, se habrá de dejar sin efecto alguno el numeral 2º del auto interlocutorio No. 1589 del 03 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordena la entrega del título a la apoderada de la parte actora, en su lugar se ordenará la devolución del título judicial **No. 469030002441253 de fecha octubre 30 de 2019 por valor \$2.819.375.89** a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- Dejar sin efecto el numeral 2º del auto interlocutorio No. 1589 del 03 de diciembre de 2020.
- 2.- Hágase devolución a la entidad demandada Colpensiones del título judicial **No. 469030002441253 de fecha octubre 30 de 2019 por valor \$2.819.375.89**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ef9e790722576a3bf1e9fb21e0790b766a487a335d58188e3c304184383acfe
Documento generado en 03/02/2021 12:24:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>